



BASES DE III AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS POR CONTRATOS LABORALES REALIZADOS A DESEMPLEADOS EN 2015.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer ayudas a las contrataciones realizadas durante los seis primeros meses del 2015, para favorecer la inserción del colectivo de personas desempleadas residentes en el municipio de Pinoso que reúnan los requisitos establecidos en las siguientes bases.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente Convocatoria de Ayudas, con carácter general, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las personas físicas, cuyo centro de trabajo se encuentre situado en el término municipal de Pinoso y que cumplan los requisitos, abajo indicados.

- 1. Que hayan contratado**, en el Régimen General de la Seguridad Social, trabajadores/as **desempleados/as desde el 01/01/2015 hasta el 30/06/ 2015.**
2. No haber trabajado, en la misma empresa que ahora pretende su contratación laboral, durante los 12 meses anteriores a la contratación.
3. Tengan menos de 50 trabajadores. Este requisito debe cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud de esta Convocatoria.
4. Que la contratación, objeto de subvención, suponga un incremento neto de la plantilla de la empresa y/o entidad beneficiaria.
5. Reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Convocatoria de Ayudas.

Artículo 3.- Requisitos de los trabajadores contratados

Los trabajadores que sean contratados deberán cumplir los siguientes requisitos:



1. Estar inscrito como desempleados en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)
2. Estar **empadronados en el término municipal de Pinoso con anterioridad al 01/01/2015.**

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se establecen en la presente Convocatoria consisten en

-Una subvención por la contratación, **a jornada completa durante mínimo 3 meses por importe de 1.000 € a fondo perdido**, por cada persona desempleada contratada.

Cuando la contratación se haya realizado **a jornada parcial, durante mínimo 3 meses**, con una duración **mínima de 20 horas semanales, serán 500 euros**, por cada persona desempleada contratada.

Se establece un **límite máximo de 6 contrataciones** subvencionadas por empresa.

Las contrataciones deberán haber sido realizadas entre el 1/01/2015 y el 30/06/2015 ambos inclusive.

Artículo 5. Financiación

La asignación presupuestaria para estas ayudas será de 20.000 € con cargo a la partida 241 47.000 denominada "Fomento de Empleo", del vigente presupuesto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que lo apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 6. Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 7. Exclusiones e incompatibilidades

1.- Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria los siguientes supuestos:



1. Contrataciones realizadas por empresas, concesionarias de obras y/o servicios municipales en vigor, para la realización de esas obras y/o servicios adjudicados por esta entidad local.
2. Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con la persona contratada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente, **hasta el primer grado**.
3. Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
4. Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
5. Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda.
6. La presente ayuda, al estar acogida al régimen de ayudas de mínimos, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de fecha 28 de diciembre de 2006, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - A. Pesca y la acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo.
 - B. Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.



- C. Carbón, según se define en el Reglamento (CE), nº 1407/2002.
- D. Quedan excluidas asimismo las empresas en crisis.

Por otra parte, la aplicación de este régimen supone que la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 €.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas para los empleadores, y sin perjuicio de las que la normativa social vigente establece:

- a. Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b. Cuando se trate de contrataciones de al menos 3 meses, mantener el empleo por un periodo mínimo de 3 meses. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención en la forma y los plazos establecidos.
- c. Facilitar cuanta información, relacionada con la subvención concedida, le sea requerida por el Ayuntamiento de Pinoso.
- d. Comunicar a este Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- e. Acreditar que se haya al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f. No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Pinoso.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 9.- Presentación de solicitudes

Dirigidas al Ayuntamiento de Pinoso, las solicitudes se presentarán en impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso, o en cualesquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con carácter general, las solicitudes deberán acompañarse de documentos que a continuación se relacionan:

a. Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en concreto:

-En caso de empresarios autónomos y/o profesionales: NIF o NIE, Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Modelo 036 ó 037), y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

-En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes: CIF definitivo, alta en el RETA de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución, y NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.

-En caso de personas jurídicas: CIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

b. Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (Modelo normalizado de ficha de mantenimiento de terceros) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

c. Certificados originales positivos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta diciembre.



- d. Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero del trabajador/s contratado/s.
- e. DARDE del trabajador/s contratado/s.
- f. Certificado de empadronamiento del trabajador/s contratado/s.
- g. Informe de la Vida Laboral del trabajador/s contratado/s.
- h. Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, en el que en su clausulado conste la duración del mismo, que debe ser de una duración mínima de 3 meses y encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social.
- i. Alta del trabajador en la Seguridad Social.
- j. Nómina del trabajador de los 3 meses
- k. TC1 y TC2 abonados de los tres meses de contrato objeto de la ayuda,
- l. Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo II).
- m. Declaración responsable de las ayudas de mínimos, según modelo normalizado (Anexo II).
- n. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, según modelo normalizado (Anexo II).
- o. Declaración responsable de que la contratación no incurre en causa de exclusión, reguladas en el artículo 6 de esta Convocatoria de Ayudas, según modelo normalizado (Anexo II).
- p. Declaración Responsable del incremento de la plantilla, según modelo normalizado (Anexo II).

Artículo 10. Subsanación de faltas en la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.



Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse **del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2015** ambos inclusive.

Si el número de solicitudes que cumplen los requisitos requeridos en las bases supera el importe presupuestado, éstas se resolverán por orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el 2015.

Artículo 13. Procedimiento de tramitación, resolución y concesión.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la **Concejalía de Empleo y Desarrollo Local a través de su Agencia de Desarrollo**, que podrá recabar al solicitante la aportación adicional de cuanta documentación se precise para resolver la solicitud.

2. La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes corresponde a la Junta de Gobierno Municipal, **previo informe de la Concejalía de Empleo y Desarrollo local a través de su Agencia de Desarrollo.**

3. El **plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 2 meses, desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.**

4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

5. Si el número de solicitudes que cumplen los requisitos requeridos en las bases supera el importe presupuestado, éstas se resolverán por orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el 2015.

Artículo 14. Pago



Las ayudas se entregarán en un acto público. Tanto las cuantías concedidas a los beneficiarios, como el mes, día, hora y hora del acto público de entrega de las ayudas se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, antes mencionada.

Artículo 15. Resolución de incidencias

Corresponderá a la Junta de Gobierno, resolver las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.

Artículo 16. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Artículo 17. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Pinoso.

Con la remisión de los datos se presta consentimiento expreso para que este Ayuntamiento pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Pinoso.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Pinoso y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.